CONTRATO: SM/TGM/001/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID A, GÓMEZ SARACÍBAR;** EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **MAESTRA CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN,** DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINADOR DE PRODUCCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO;** A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAIMEF) tiene como objetivo general del Programa Anual Autorizado es Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México.

II. Que el 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2021, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

III. Que el 31 de marzo de 2021, **"LA SECRETARÍA"** formalizó un Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del Programa Anual denominado **"Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti"** con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México".

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO: SM/TGM/001/2021

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" manifiesta:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por la **C. Ingrid A. Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que es asistida por la **Maestra Claudia Benítez Guzmán**, Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la C. Ingrid A. Gómez Saracíbar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil veinte, y por el **C. Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

I.5. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF) con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); cuyo objeto es "Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México", con la ejecución del Programa Anual denominado "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti".

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

I.6. Requiere la prestación de servicios para la ejecución de la Acción B.II.2 del PAIMEF: Implementar acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, acercar los servicios de atención de las Lunas y fortalecer las redes comunitarias entre 1000 mujeres de 15 años y más de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de tertulias presenciales y virtuales, así como banners para el desarrollo de actividades lúdicas y de reflexión del proyecto "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti" que la Secretaría integró al programa de apoyo a las instancias de Mujeres en la Entidades Federativas (PAIMEF) 2021 y material impreso para la vertiente C "Fortalecer los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales de la Unidad Territorial de Atención y Prevención a la Violencia -LUNAS-, mediante la contratación de personal profesional en el área de derecho y trabajo social, para brindar orientación-gestión y acompañamiento jurídico en materia penal y el seguimiento a los requerimientos sociales de las mujeres, con un nivel de riesgo de violencia feminicida, desde la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos así como equipamiento y gastos de operación (Centro de atención del PAIMEF.

I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se exime a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de la aplicación de esta ley.

I.8. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **111/2021 PAIMEF y 112/2021 PAIMEF**, validadas por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal **3362 "Servicios de Impresión"** y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del decreto presidencial del 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999; documentos que una vez cotejados, forma parte integrante en copia simple en el expediente.

II.2. Que tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.3. Que el **C. Enrique Sánchez González**, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General y Coordinador de Producción, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 40 del Estatuto Orgánico Talleres Gráficos de México, aprobado por la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2016, que a la fecha de suscripción del presente instrumento no ha sido modificado, en forma alguna; y 45 del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los proceso de entrega recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal; identificándose con

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TGM990109718**, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documentos que una vez cotejados, obra en copia simple del expediente.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80 Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06280; lo cual justifica con la copia fotostática, del recibo de pago del servicio de pago de impuesto del predial, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, documentos que una vez cotejados, forma parte del expediente en copia simple.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.

III.3. Que la naturaleza del presente Contrato es del derecho privado y no del derecho social.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a realizar sus servicios de impresión de diversos materiales de la Acción B.II.2, y de la vertiente "C" correspondiente al proyecto "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2021.

Número de Credencial para votar se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar sus servicios con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente.

"LA SECRETARÍA"y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que al conjunto de actividades que integran los servicios objeto del presente contrato, la ejecución y cumplimiento de los mismos, así como las condiciones y términos establecidos en las declaraciones, cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo se les denomine genéricamente **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" será proporcionado a **"LA SECRETARÍA"**, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

"LAS PARTES" convienen que el cobro total que deberá cubrir **"LA SECRETARÍA"** a favor de "**EL PROVEEDOR**" por concepto de la contratación del servicio, objeto del presente contrato, será por la cantidad mínima de **$14,790.00 (Catorce mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.),** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual es equivalente a **$2,366.40 (Dos mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, lo que hace un total mínimo de **$17,156.40 (Diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)** y como cantidad máxima **$147,900.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado el cual es equivalente a **$23,664.00 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, lo que hace un total máximo de **$171,564.00 (Ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
1	Servicios de impresión de diversos materiales	$ 17,156.40	$ 171,564.00

Lugar y horarios para la prestación del Servicio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los productos que constituyen el objeto de este instrumento jurídico, en el área del Almacén de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con domicilio ubicado en la Av. Morelos No. 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, dentro del horario comprendido entre las 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, o bien el que previamente le indique **"LA SECRETARÍA".**

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto señalado en cláusula segunda del presente instrumento jurídico, se entregará siempre y cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste, aumento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"EL PROVEEDOR", efectuará el cobro a través de depósito interbancario que realice **"LA SECRETARÍA"** exclusivamente a nombre de "**EL PROVEEDOR**", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y los formatos de XML y PDF, debidamente requisitado por parte de "**EL PROVEEDOR**", materia de este contrato y a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** sobre el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, el cual deberá ser expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "**EL PROVEEDOR**", la descripción del objeto señalado en la cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio, objeto de este instrumento jurídico, se pague a más tardar a los veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de la factura que ampare la entrega y realización de los trabajos y/o productos que ésta se consignen, relativo al servicio prestado; mismo que deberá ser presentado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del documento y/o producto amparado en dicha factura.

La prestación de **"El SERVICIO"** se pagará mediante facturación que amparará únicamente el que se haya recibido y la respectiva factura será presentada en original por el **"PROVEEDOR"** en el domicilio de la **"LA SECRETARÍA"** debidamente requisitada. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos será devuelta por la **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** la regularice, en el entendido de que el tiempo que tarde este en la corrección, será el mismo tiempo en que la **"LA SECRETARÍA"** tarde en el trámite de pago.

El pago de **"EL SERVICIO"** prestado será con base en la factura recibida, cuyo monto deberá coincidir con la documentación soporte que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, ambas de **"LA SECRETARÍA"**. En ningún caso la cantidad a pagar podrá exceder del precio acordado en la cláusula segunda.

Una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, este tendrá diez (10) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considera definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"EL PROVEEDOR"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en el periodo comprendido del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2021, plazo forzoso improrrogable; señalando **"LAS PARTES"** que no existirá reconducción tácita del presente contrato.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

QUINTA. PAGO EN EXCESO.
Si **"LA SECRETARÍA"** realiza pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"**, éste último deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en moneda nacional invariablemente. Para la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA",** no otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá en suma, superar el monto del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que la prestación del **"EL SERVICIO"** se realice a satisfacción de **"LA SECRETARÍA",** y bajo las características, especificaciones y cualidades de los requerimientos que se soliciten para cumplimiento del presente instrumento jurídico o bien las que previamente le indique **"LA SECRETARÍA";** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA SECRETARÍA"** o a terceros.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a **"EL PROVEEDOR"** de garantía de cumplimiento.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime de penalización **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Ambas partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en casos que en forma enunciativa más no limitativa como a continuación se señalan:

a. Incumplir con el objeto de este instrumento jurídico, consiste en la impresión de materiales de la acción B.II.2 y de la vertiente C correspondiente al proyecto "Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas. cuando su ejecución no se encuentre conforme los requerimientos en cuanto sus características, especificaciones y

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

condiciones establecidas en los servicios requeridos, así como a las instrucciones que para el caso establezca **"LA SECRETARÍA"**;

b. Prestar fuera del tiempo convenido **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato;
c. Suspender injustificadamente por más de 5 (cinco) días hábiles **"EL SERVICIO"** o bien, se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
d. Incumplir en tiempo y forma con los trabajos y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
e. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
f. Incumplir con la calidad de los trabajos y/o productos que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a entregar;
g. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, así como lo establecido en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de antelación.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública.**

Asimismo, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 32 A del Código Fiscal de la Federación, 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del **"EL PROVEEDOR"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"EL PROVEEDOR"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cuando así lo considere necesario **"LA SECRETARÍA".**

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México, cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil. Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento jurídico, así como enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día **25 de octubre de 2021**.

POR "LA SECRETARÍA"

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

"EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINADOR DE PRODUCCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO; Y 45 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

"ASISTENTE"

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

"ASISTENTE"

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Número de identificación oficial se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.